

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 3 DE JULIO DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DE CASTILLA Y LEÓN.

Mediante Orden de 3 de julio de 2023, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo (extracto publicado en el B.O.C. y L. nº 131 de 10 de julio de 2023) se convocaron, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones dirigidas a la a la promoción del sector comercial de Castilla y León, siendo el crédito asignado a la convocatoria de 300.000 euros conforme al siguiente detalle:

Ejercicio	Aplicación	Cuantía
2023	0803.431B01.780B9/0	300.000,00 €

El artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece lo siguiente:

“Excepcionalmente, la convocatoria podrá prever que, durante su vigencia, los créditos asignados en ella puedan ser incrementados en una cuantía adicional máxima determinada o determinable objetivamente en los términos que se establezcan en la propia convocatoria”.

Por su parte, el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece, sin el carácter de norma básica, que las convocatorias podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

De conformidad con los citados artículos, la citada orden de convocatoria recoge la siguiente previsión:

“El crédito asignado a la presente convocatoria podrá ser incrementado en una cuantía adicional máxima de 300.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de esta cuantía adicional máxima queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.”

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se prevé un déficit en el crédito asignado de 40.000,00 euros.



Con la finalidad de poder atender la totalidad de las solicitudes presentadas que cumplen los requisitos exigidos en las bases y en la convocatoria, y evitar así el grave perjuicio que el agotamiento del crédito causaría a los solicitantes a los que les fuese denegada la subvención, se entiende conveniente incrementar la cuantía prevista en 40.000,00 euros.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el párrafo primero del punto 1 del resuelto segundo de la Orden de 3 de julio de 2023, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la promoción del sector comercial de Castilla y León, incrementando el crédito asignado a la misma en la cuantía adicional de 40.000,00 euros, quedando redactado como sigue:

1.- La aplicación presupuestaria y la cuantía total máxima destinada a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son las que a continuación se detallan:

<i>Ejercicio</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Cuantía</i>
2023	0803.431B01.780B9/0	340.000,00 €

SEGUNDO.- PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente orden producirá efectos desde el día de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Base



de Datos Nacional de Subvenciones en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

Fdo: Mariano Véganzones Díez

